

RESOLUCIÓN No.192 DE 2020

"Por la cual se modifican los artículos 3° y 6° de la Resolución 134 de 2020"

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE
BOGOTÁ D.C.,**

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 12 del Acuerdo Distrital 643 de 2016 y los Acuerdos 01 de 2016, 04 de 2016 y 11 de 2017, de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 134 de 2020 la Gerencia General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., estableció las delegaciones de funciones a cargo de funcionarios de los diferentes niveles directivos de la Empresa.

Que la intención de la Resolución 134 de 2020, fue hacer una delegación integral, que comprenda la suscripción de contratos, convenios y sus actos conexos, como se evidencia en el artículo 2, sin embargo, de la lectura del texto del artículo 3, pueden derivarse interpretaciones diferentes, motivo por el cual se hace necesario incluir de manera expresa en algunos incisos del citado artículo 3°, la delegación en el Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos de la Empresa, respecto a su competencia para la ordenación del gasto en relación con los convenios, incluyendo los interadministrativos.

Que de otra parte, resulta necesario precisar las actuaciones inherentes a las delegaciones como ordenadores del gasto previstas en el artículo 6° de la citada Resolución 134 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 3° de la Resolución 134 de 2020 el cual quedará así:

"Artículo 3°. Delegaciones en materia de ordenación del gasto a cargo de la Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos. Delegar en el Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos, la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios incluyendo los interadministrativos, asociados a todos los rubros de inversión, en particular lo relacionado con el apoyo profesional, técnico y asistencial, y los gastos de los proyectos de inversión, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Empresa, sin límite de cuantía, con cargo al presupuesto de inversión, en especial los siguientes:

- 3.1. La ordenación del gasto y celebración de contratos y convenios con cargo a la meta de inversión *"Fortalecer la gestión institucional y el modelo de gestión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C."*
- 3.2. La ordenación del gasto y celebración de contratos y convenios con cargo a la meta de inversión denominada *"Gestionar 7 proyectos integrales de desarrollo, revitalización o renovación buscando promover la permanencia y calidad de vida de los pobladores y*

RESOLUCIÓN No.192 DE 2020

“Por la cual se modifican los artículos 3° y 6° de la Resolución 134 de 2020”

moradoras originales, así como los nuevos”, relacionados, entre otros, con el componente de estudios y estructuración financiera de los proyectos.

- 3.3. La ordenación del gasto y celebración de contratos y convenios con cargo a la meta de inversión denominada *“Gestionar suelo de 2.8 hectáreas de desarrollo, revitalización o renovación urbana”*, salvo las delegaciones especiales realizadas en esta Resolución.
- 3.4. La ordenación del gasto y celebración de contratos y convenios con cargo al proyecto de inversión denominado *“Realizar la gestión administrativa, las obras y la comercialización de los predios y proyectos de la empresa”* relacionados con construcción de obra, demoliciones, obras de urbanismo, trámites de licencias de construcción, estudios técnicos de pre factibilidad y factibilidad y diseños asociados al componente de obra, conexión de servicios públicos, construcción e Interventoría.
- 3.5. La ordenación del gasto y celebración de contratos y convenios con cargo a la meta de inversión denominada *“Gestionar el manejo jurídico administrativo del complejo Hospitalario San Juan de Dios y avanzar en la ejecución de las actividades de las fases 0 y 1, en cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección y los fallos judiciales Nos. 00319-2007 y 00043-2009”*.
- 3.6. La ordenación del gasto de la caja menor y avances en efectivo con cargo al presupuesto de inversión de la Empresa y la expedición de los actos administrativos conforme al Decreto Distrital 061 de 2007 y la Resolución DDC-O1 de 2009 del Contador General de Bogotá, mediante las cuales se reglamenta y se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores respectivamente, o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

Parágrafo. Esta delegación comprende la competencia para suscribir los actos administrativos o documentos requeridos para las reclamaciones que se deban surtir ante cualquier entidad u organismo del orden nacional o distrital, así como la suscripción de las actas necesarias para el desarrollo de los contratos y convenios, incluyendo la liquidación de los mismos.”.

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 6° de la Resolución 134 de 2020 el cual quedará así:

“Artículo 6°. Actuaciones inherentes a las delegaciones conferidas. Las delegaciones en materia de ordenación del gasto y contractual, señaladas en los artículos precedentes, comprenderán los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos y convenios hasta su liquidación, que incluyen entre otros: adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, otrosí, así como inicio y trámite hasta su culminación de los procesos sancionatorios; ejercicio de las facultades excepcionales, declaración de los siniestros y hacer efectiva la garantía única de cumplimiento y sus respectivos amparos; así como las demás actuaciones relacionadas, que garanticen la correcta actividad contractual.

En relación con las facultades delegadas a los ordenadores del gasto para suscribir contratos sometidos al régimen privado, estos conocerán de todas las actuaciones y trámites, incluso hasta el deber de dar impulso a la actuación judicial en procura de la defensa de los intereses de la Empresa en materia contractual”.

RESOLUCIÓN No.192 DE 2020*"Por la cual se modifican los artículos 3° y 6° de la Resolución 134 de 2020"*


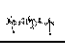
ARTÍCULO 3°. *Vigencia y derogatorias.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los artículos 3°, 6° y deroga el artículo 7° de la Resolución 134 de 2020 de la Gerente de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., el día veinticinco (25) de agosto de 2020.



MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Gerente General

Aprobaron:	Gloria Edith Martínez Sierra	Subgerente	Subgerencia Jurídica	
	Constanza Erazo Concha	Subgerente	Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos	
Revisó:	Concepción Castañeda Jiménez	Asesora-contratista	Gerencia General	
Proyectó	Edgar Mauricio Gracia Díaz Mónica María Cabra	Abogado Contratista Directora de Contratos	Subgerencia Jurídica Subgerencia Jurídica	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				